

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2026 (Nº 3/2026).****ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. Luis Ramon Mohino Lopez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político PopularD^a Caridad Sanchez RuizD^a. Carmen Maria Mohino Lopez

D. Emiliano Dominguez Martin-serrano

D. Luis Vinuesa Gonzalez

D^a. Maria Del Pilar De La Torre Ossorio**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**D^a Ana Maria Gallego Arenas

D. Julian Diaz Rubio

D. Rafael Rivas Rincon

D. Raul Dominguez Donate

D^a Virginia Martin Rojas**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político IU-PODEMOS**

D. Jorge Rubio Muñoz

D^a. Laura Escudero PecoD^a. Minerva Del Hoyo Ramirez**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Vox**

D. Julian Margoton Calderon

D^a. Nieves Almansa Martin**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Dignidad Ciudadana**

D. Miguel Angel Garcia Llorente

Sra. InterventoraD^a Irene Colmenero Garcia**Sra. Secretaria**D^a Elena Gómez Lozano.

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las 19:00 del día 16 de marzo de 2026, en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde D. Luis Ramón Mohino López y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria General del Ayuntamiento, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Se transcribe en este documento el texto íntegro de los acuerdos adoptados y las incidencias más relevantes, para impulsar la inmediata tramitación de los acuerdos adoptados y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N.º 2/26.-

Se acuerda dejar este punto pendiente para la próxima sesión que se celebre, al haberse observado errores en las votaciones que constan en el borrador enviado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





2.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2026.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de marzo de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTO** el expediente tramitado al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2.026 por **Suplemento de Crédito nº 1/2026**, así como la memoria justificativa de la necesidad del mismo y el informe favorable de la Intervención Municipal emitido al efecto, y

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia PROPONE al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda adopte el siguiente acuerdo.

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito por **Suplemento de Crédito nº. 1/2026**, de conformidad con el documento de anexo reflejado en dicho expediente.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/2026

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Créditos Iniciales	Modificación de Crédito	Créditos Finales
171.632.67	Mejoras puntos limpios fijos existentes. (Línea 1)	61.364,62 €	21.136,70 €	82.501,32 €
171.629.05	Adquisición e Implantación puntos limpios de proximidad (Línea 2)	57.941,10 €	21.642,17 €	79.583,27 €
	TOTAL SUPLEMENTO		42.778,87 €	

FINANCIACIÓN: 42.778,78 € con cargo al remanente líquido de tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto 2025 de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Hacienda Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO. - Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177, en relación con el 169 del TRLRHL, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en el expediente.”

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Visto el dictamen emitido el día 11 de marzo de 2026, por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas y Hacienda.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cartoce (14) votos a favor de los concejales del grupo PP, PSOE, VOX y Dignidad Ciudadana, ningún voto en contra y tres (3) abstenciones de los concejales del grupo IU-Podemos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO, UNIVERSIDAD POPULAR, EJERCICIO 2025. Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DE GASTO.-

Por la Concejala de Hacienda se da cuenta de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad y su Organismo Autónomo, Universidad Popular, correspondiente al ejercicio 2025, aprobada mediante Decretos de Alcaldía 2026/433 y 2026/432 de 26 de febrero de 2026, así como los informe suscritos por la Interventora Municipal el día 26 de febrero de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

4.- MOCIÓN DEL GRUPO IU-PODEMOS DE REMUCIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.-

VISTA la Moción presentada por el Grupo IU-Podemos de fecha 9 de febrero de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“MOCIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La limpieza de los edificios municipales constituye un servicio público esencial para garantizar el adecuado funcionamiento de la administración local y la correcta prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. Se trata de una actividad de carácter permanente, necesaria y continuada en el tiempo, íntimamente ligada al uso diario de las dependencias municipales por parte tanto del personal al servicio del Ayuntamiento como de la ciudadanía de Miguelurra.

En la actualidad, el servicio de limpieza de los edificios municipales se presta mediante gestión indirecta, a través de un contrato con una empresa privada. Según la información publicada en la Plataforma de Contratación del Estado, dicho contrato se encuentra próximo a su finalización. lo que sitúa al Ayuntamiento de Miguelurra ante un momento idóneo para evaluar de forma rigurosa y responsable el modelo de gestión más adecuado para este servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





El marco normativo vigente reconoce expresamente la capacidad de los ayuntamientos para organizar y gestionar los servicios públicos de su competencia. En este sentido, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en la gestión de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, el artículo 85 de la misma norma establece que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta, correspondiendo a la entidad local la elección del modo de gestión más sostenible y eficiente.

Por su parte, el artículo 86 de la citada Ley señala que la elección de la forma de gestión deberá realizarse atendiendo a criterios de eficiencia, sostenibilidad financiera y calidad del servicio, lo que hace imprescindible la realización de estudios técnicos, económicos y jurídicos previos cuando se plantea un cambio en el modelo de gestión.

Estos artículos se tienen que poner en relación con el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, donde se expone el procedimiento para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales que se puede resumir en 4 puntos:

- a) Acuerdo inicial de la Corporación
- b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica
- c) Exposición pública de la memoria
- d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

Desde el Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos entendemos que la limpieza de los edificios municipales reúne las características propias de un servicio estructural de la administración local, al tratarse de una actividad permanente y necesaria que no responde a necesidades coyunturales o excepcionales. Por ello, consideramos que este servicio debería ser prestado directamente por el Ayuntamiento mediante personal propio, en el marco de la gestión directa prevista en el artículo 85.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

La experiencia de numerosas administraciones locales demuestra que la gestión directa de servicios estructurales puede traducirse en una mayor capacidad de control y supervisión del servicio, una mejor adaptación a las necesidades reales de las instalaciones municipales y una planificación más eficiente de los recursos públicos.

Asimismo, la remunicipalización permite eliminar intermediarios, reforzar la transparencia en la gestión y garantizar que los recursos públicos se destinan íntegramente a la prestación del servicio.

Igualmente, la gestión directa contribuye a mejorar las condiciones laborales del personal que presta el servicio, favoreciendo la estabilidad en el empleo, la dignificación de las condiciones de trabajo y el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estableciendo por parte del Ayuntamiento una subrogación transitoria del personal al servicio de la empresa que ofrece el servicio, hasta que se resolvieran los procesos selectivos correspondientes.





La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece como principios rectores de la contratación pública la eficiencia en el gasto público, la calidad de los servicios y la mejor relación calidad-precio. En este sentido, iniciar un proceso de estudio sobre la remunicipalización del servicio de limpieza resulta plenamente coherente con dichos principios, especialmente cuando el contrato vigente se encuentra próximo a su vencimiento. Cabe subrayar que la presente iniciativa no implica una decisión inmediata de cambio en el modelo de gestión, sino la puesta en marcha de los trámites necesarios para la elaboración de los correspondientes informes técnicos, jurídicos y económicos que permitan al Pleno municipal adoptar una decisión fundamentada, objetiva y conforme al interés general.

Respecto al procedimiento a seguir, en virtud del art. 56 y ss del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y el citado art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se señala la constitución de una Comisión especial, compuesta por concejales y concejalas, así como personal técnico, la cual deberá redactar una Memoria en la que se deteminará, en cuanto al aspecto social, la situación del servicio, soluciones admisibles para remediar las deficiencias que en su caso existieren, así como si la municipalización habría de repor(ar a los usuarios mayores ventajas respecto a la iniciativa.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos considera necesario y oportuno que el Ayuntamiento de Miguelturra inicie los trámites necesarios para estudiar la viabilidad de la remunicipalización del servicio de limpieza de los edificios municipales, con el objetivo de avanzar hacia un modelo de gestión pública directa que priorice el interés general, la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la calidad del servicio y unas condiciones laborales dignas.

Por estos motivos, el Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos propone al Pleno del Ayuntamiento de Miguelturra la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Ser conscientes de que el contrato actualmente en vigor para la prestación del servicio de limpieza de los edfficios municipales fue fomalizado en junio de 2024, con un plazo de ejecución de dos años, finalizando previsiblemente en junio de 2026, y con posibilidad de prórroga, confome a lo previsto en el propio contrato y según consta en el anuncio de fomalización publicado en la Platafoma de Contratación del Sector Público.

Segundo. Iniciar, con la suficiente antelación a la finalización del contrato vigente, los trámites necesarios para el estudio de la viabilidad de la gestión directa del servicio de limpieza de los edificios municipales, con el fin de disponer de información objetiva que pemitá valorar, con antelación suficiente, las distintas alternativas de gestión del servicio, a través de la correspondiente Memoria elaborada por la Comisión de estudio.

Tercero. Encomendar a los servicios técnicos municipales competentes la elaboración de los correspondientes infomnes técnicos, jurídicos, económicos y de personal, de confomidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Memoria elaborada por la correspondiente Comisión de estudio prevista en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los que se analice la viabilidad de la gestión directa del servicio de limpieza de los edificios municipales, incluyendo, al menos:

- El modelo de gestión directa jurídicamente viable.
- El impacto económico y presupuestario.
- Las necesidades de personal y su encaje en la plantilla municipal.
- La sostenibilidad, calidad y continuidad del servicio.
- La comparación con el modelo de gestión actualmente externalizado.

Cuarto. Manifiestar la voluntad política de que, en el supuesto de que los informes emitidos resulten favorables a la gestión directa del servicio y acrediten su viabilidad jurídica, económica y organizativa, se valorará como opción preferente la no prórroga del contrato actualmente en vigor, permitiendo su extinción a la finalización del plazo contractual y la adopción, en su caso, de las medidas necesarias para la implantación de la gestión directa del servicio, todo ello sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas al órgano de contratación y del cumplimiento de la normativa vigente.

Quinto. Garantizar que cualquier decisión futura relativa a la prórroga del contrato, a una nueva licitación o a un eventual cambio en el modelo de gestión del servicio se adopte una vez analizados los informes mencionados, asegurando en todo caso la continuidad del servicio público y la salvaguarda del interés general.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las áreas municipales competentes y a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras del servicio, a los efectos oportunos.”

Visto el dictamen emitido el día 11 de marzo de 2026, por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas y Hacienda.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con tres (3) votos a favor de los concejales del Grupo IU-Podemos, nueve (9) votos en contra de los concejales de los grupos PP, Vox y Dignidad Ciudadana y cinco (5) abstenciones de los concejales del grupo PSOE, adopta el siguiente acuerdo:

Desestimar la moción de IU-Podemos.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 20:38 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº
ALCALDÍA

SECRETARIA

